

THE CONTRACT OF THE CONTRACT O

N° 22.519

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS ENERO 2020						
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página	
070000316	Enero 27 de 2020	3	070000331	Enero 28 de 2020	21	
070000317	Enero 27 de 2020	4	070000332	Enero 28 de 2020	22	
070000318	Enero 27 de 2020	5	070000333	Enero 28 de 2020	23	
070000319	Enero 27 de 2020	6	070000334	Enero 28 de 2020	24	
070000322	Enero 27 de 2020	7	070000335	Enero 28 de 2020	25	
070000323	Enero 27 de 2020	9	070000336	Enero 29 de 2020	27	
070000324	Enero 28 de 2020	11	070000337	Enero 29 de 2020	29	
070000325	Enero 28 de 2020	13	070000338	Enero 29 de 2020	31	
070000326	Enero 28 de 2020	15	070000339	Enero 29 de 2020	34	
070000327	Enero 28 de 2020	16	070000340	Enero 29 de 2020	36	
070000328	Enero 28 de 2020	17	070000341	Enero 29 de 2020	38	
070000329	Enero 28 de 2020	19	070000342	Enero 29 de 2020	40	
070000330	Enero 28 de 2020	20				

Fecha: 27/01/2020 Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora DANIELA PATRICIA OSPINA MENESES, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.741.519, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6898, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORRE

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...".

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...".

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace indispensable realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, el cual se efectuara con la doctora ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.585.661.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.585.661, DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3241, ID Planta 0166, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, para el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0154, ID Planta 1173, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL de la SECRETARÍA GENERAL, ambos adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CUMPL/ASE

ANIBAL/GAVIRIA CORREA SOBERNADOR DE ANTIOQUIA

ADIODO: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZI Directora de Personal

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020002769 del 22 de enero de 2020, la señora ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.427.371, presentó renuncia al cargo de ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 0987, ID Planta 0560, asignado al Grupo de Trabajo del DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.427.371, para separarse del cargo de ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 0987, ID Planta 0560, asignado al Grupo de Trabajo del DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ NIBA ∕GAX∕IRI⁄A CORREA GOBERNADOR DE ÁNTIOQUIA

Ferney Alberto Vergara García

Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos r

Directora de Personal

el documento y lo encontramos ajustado a las normas

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Fecha: 27/01/2020 Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010023514 del 22 de enero de 2020, el señor ARTURO TABARES MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.363.554, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3117, ID Planta 1136, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor ARTURO TABARES MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.363.554, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3117, ID Planta 1136, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE XI CÚMPL

ÁNIBAĽ∕GAVÍRIÁ CØŖŔEA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Cindy Sofía Escudero Ramírez

Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que Directora de Personal revisado el documento y lo encon r lo tanto, bajo nuestra responsab ncontramos ajustado a la insabilidad lo presentamo

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2020070000322

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

2020

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, <u>los de libre nombramiento y remoción</u>, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 define en su literal b), entre los criterios para determinar los cargos de libre nombramiento y remoción, "Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos"

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los empleados de libre nombramiento y remoción surgen de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

La doctora MARÍA FERNANDA CALDERON GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.636.319, fue nombrada, a través del Decreto 2019070007039 del 26 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0690, ID Planta 0433, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE

FVERGARAG

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

NEGOCIOS INTERNACIONALES de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIQUIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora MARÍA FERNANDA CALDERON GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.636.319, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0690, ID Planta 0433, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Ferney Alberto Vergara García
Profesional Universitario
Los arriba firmantes declaramos que hemos ravisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DE

Radicado: D 2020070000323.

Fecha: 27/01/2020



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 establece, en su literal b), entre los criterios para definir los cargos de libre nombramiento y remoción, "Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos".

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, define las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los funcionarios de libre nombramiento y remoción se nombran a través de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

La doctora ANA CAROLINA DIAZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.998.747, fue nombrada a través del Decreto 2019070007203 del 30 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3030, ID Planta 0383, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

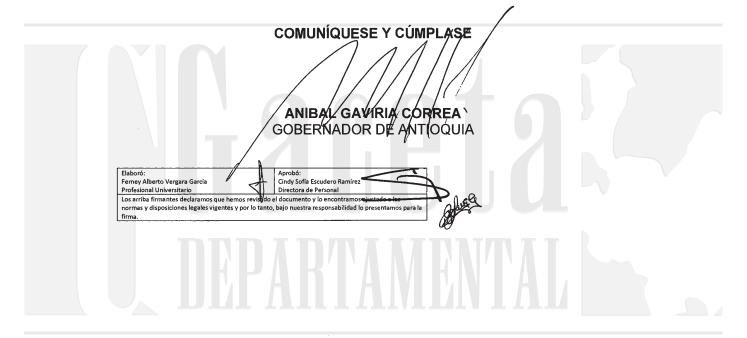
"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora ANA CAROLINA DIAZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.998.747, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3030, ID Planta 0383, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.





Radicado: D 2020070000324

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública v

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2020010000076 del 2 de enero de 2019, el señor ORLANDO ANTONIO PULGARIN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.585.449, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 04, NUC 2000001718, ID 0020200934, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación -Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA C.E.R EL PESCADO municipio de SANTA FE DE ANTIOQUÍA - Antioquia, a partir del 30 de enero de 2019.

\Box	F	C D	ETC	NUMERO
v	Ε.	\circ) NOMERO

HOJA N° 2

2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor ORLANDO ANTONIO PULGARIN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.585.449, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 04, NUC 2000001718, ID 0020200934, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa — Dirección de Talento Humano — Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA C.E.R EL PESCADO del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUÍA - Antioquia, a partir del 30 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	B)R 1	24/12010
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresib bosimo	2do Volt
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Sua Coidens Tolde	0505110161
		que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las ajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	normas y disposiciones



Radicado: D 2020070000325 Fecha: 28/01/2020



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".
- * Mediante el decreto 2019070006959 del 18 de diciembre del 2019, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) EDWIN HERNANDO AGUDELO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.382.500, Comunicador Social, Magíster en Práctica Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal - Centro Educativo Rural La Milagrosa del municipio de La Ceja, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente.

En el momento de la notificación, el señor Agudelo Agudelo, indicó que el ente territorial donde se traslada es el municipio de San José de Cúcuta, por esta razón se hace necesario corregir dicho acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2019070006959 del 18 de diciembre del 2019, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el municipio de Medellín, al (la) señor (a) EDWIN HERNANDO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.382.500, Comunicador Social, Magister en Práctica Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal - Centro Educativo Rural La Milagrosa del municipio de La Ceja, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón

VFUENTESW 1 de 2



Nacional Docente, en el sentido de indicar que se traslada al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Edwin Hernando Agudelo Agudelo el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Humandra Peláez BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	- P.) RX	24 pl. 2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	2 Kilesital	22 0 2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Franks	72/01/2020



Radicado: D 2020070000326

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 2020070000275 DEL 22 DE ENERO DEL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: El artículo segundo del Decreto Nº 2020070000275 del 22 de enero del 2020", quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO Designar al doctor LEÓN DAVID ECHANDIA BUSTAMENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.462.730, como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad "LOTERÍA DE MEDELLÍN".

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los

CUMPLASE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE

> NIBAK/GAVÍRIA/CO/RRE/A Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERM FERNÁNDEZ

NOMBRE **FECHA** Luz María Morales N. Proyectó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. Aprobo: Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020001919 del 16 de enero de 2020, aclarado por oficio No. 2020020002763 del 22 de enero de 2020, el Doctor LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.660.759, presentó renuncia al cargo de GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 02, NUC. Planta 6884, ID Planta 4488, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día que determine el nominador.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, la cual se hará efectiva a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.660.759, para separarse del cargo de GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 02, NUC. Planta 6884, ID Planta 4488, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVÍRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Ferney Alberto Vergara García
Profesional Universitario
23/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos operatoro a las firma.

Fecha: 28/01/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020020002911 del 23 de enero de 2020, el señor RUBEN DARIO GUZMAN SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.233.699, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, (Encargo en Vacante Definitiva), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 0056, ID Planta 1660, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, y al cargo del cual es titular, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0982, ID Planta 2082, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

El cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0982, ID Planta 2082, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 71.603.891.

En mérito de lo expuesto se,

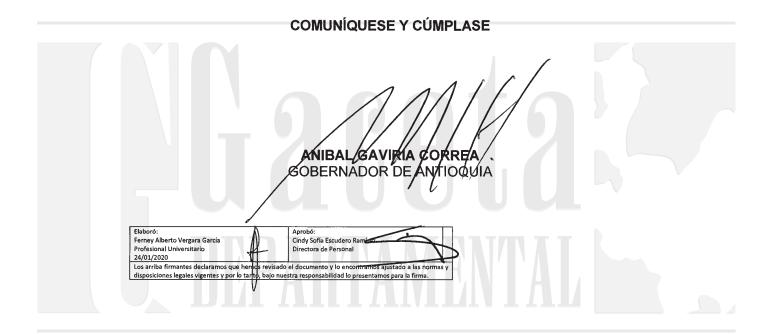
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor RUBEN DARIO GUZMAN SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.233.699, para separarse del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, (Encargo en Vacante Definitiva), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 0056, ID Planta 1660, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, y del cargo del cual es titular, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0982, ID Planta 2082, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0982, ID Planta 2082, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 71.603.891, queda en Vacante Definitiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000329

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios con radicados Nos. 2020010018286 del 20 de enero y 2020010023762 del 23 de enero, ambos de 2020, el señor JORGE IVAN DIAZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.743.402, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Período de Prueba), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0345, ID Planta 0938, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide el funcionario; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JORGE IVAN DIAZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.743.402, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Período de Prueba), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0345, ID Planta 0938, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMP

ÁNIBAL GAVÍRIÁ CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Flaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 23/01/2020 Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramíre Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento de encontramos ajustado a las norma disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000330

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO Destino



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020002912 del 23 de enero de 2020, la señora ELIZABET QUINTERO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 43.573.725, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2748, ID Planta 1136, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ELIZABET QUINTERO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 43.573.725, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2748, ID Planta 1136, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ ANIBAL GAYIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUÍA Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario Cindy Sofía Escudero Rai Directora de Personal 23/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hormas y disposiciones legales vigente



Radicado: D 2020070000331

Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020002824 del 23 de enero de 2020, el señor JULIAN ALBERTO GRISALES BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.273.473, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC. Planta 4908, ID Planta 3231, asignado al Grupo de Trabajo del DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitad amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JULIAN ALBERTO GRISALES BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.273.473, para separarse del cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC. Planta 4908, ID Planta 3231, asignado al Grupo de Trabajo del DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAVÍRIA CORRE ANIBAL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 23/01/2019

Los arriba firmantes declaram Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

FVERGARAG



Fecha: 28/01/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios No. 2020010024621 y 2020010025923 del 23 y 24 de enero de 2020, respectivamente, el doctor CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.598.733, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0186, ID Planta 1192, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del "día de hoy" 24 de enero, como lo expone en su segunda comunicación.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por doctor CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.598.733, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0186, ID Planta 1192, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

> COMUNÍQUESE Y & ÚMPL ANIBAL GAVIRIA CORREA -GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado

Cindy Sofía Escudero Ramírez

24/01/2020 Los arriba firmantes declaramos que hem nas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo



Fecha: 28/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto 6852 del 11 de diciembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora JHASMIN OSPINA BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía 43.555.081, en la plaza de empleo SECRETARIO Código 440, Grado 04, NUC Planta 1017, ID Planta 1134, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

Mediante oficio sin radicar del 03 de enero de 2020, la señora **JHASMIN OSPINA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.555.081**, manifestó que no acepta el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 6852 del 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora JHASMIN OSPINA BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía 43.555.081, en la plaza de empleo SECRETARIO Código 440, Grado 04, NUC Planta 1017, ID Planta 1134, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

ANIBAL GAVIRIA CORFEA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal

/2020
iba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no

Fecha: 28/01/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto 6808 del 10 de diciembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor ANDRES CAMILO SEPULVEDA CEFERINO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.180.244, en la plaza de empleo SECRETARIO Código 440, Grado 04, NUC Planta 0184, ID Planta 1230, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES de la SECRETARIA GENERAL.

Mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2019, el señor ANDRES CAMILO SEPULVEDA CEFERINO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.180.244, manifestó que no acepta el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, pues se encuentra laborando en una compañía privada.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 6808 del 10 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor ANDRES CAMILO SEPULVEDA CEFERINO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.180.244, en la plaza de empleo SECRETARIO Código 440, Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **1230**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y** RECLAMACIONES de la SECRETARIA GENERAL; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBA /GA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

laboró y Reviso. Diga Lucia Giraldo García Profesional Especializado



DEC

Radicado: D 2020070000335

Fecha: 28/01/2020



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad al servidor docente CRISTIAN FERNANDO ALZATE CIRO, identificado con cédula 70.954.438, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral.

Traslado que surge en atención a la comunicación escrita con Radicado 2019010360692 del 17 de septiembre de 2019, enviada por la señora Gladis Agudelo Cardona, Directivo Docente Rectora de la Institución Educativa Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, superiora jerárquica del señor Cristian Fernando Alzate Ciro.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en vacante definitiva, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente CRISTIAN FERNANDO ALZATE CIRO, identificado con cédula 70.954.438, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná del municipio de Cocorná, en reemplazo de Jaime Nicolás Gómez Ramírez, identificado con cédula 70.380.202, quien renuncio, plaza 1976080-005 -población mayoritaria; el señor Alzate Ciro viene como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-004 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	- DDR x 1	236) rue
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Thresing Do alm 6	ENGROLE
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	20-01-2020
	Los amba firmantes declaranios que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad ic	> presentamos para firma.

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2020070000336

Fecha: 29/01/2020

Tipo; DECRETO Destino;

Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



* La Docente que por este scto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE ANTONIO VASQUEZ RIOS, identificado con cédula 3.364.411, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural San Miguelito del municipio de Alejandría, en reemplazo de Carlos Mario Montoya Bedoya, identificado con cédula 98.506.594, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada hasta el 15 de enero de 2023, plaza 2143500-002 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA 00
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	- Har 1	751101202
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	@ 14450 Up pilos 6	24.01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	pater Eleis Hero Ollins	240120.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Comerces Costano Sant	24-01-2020

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2020070000337

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

211 CCASTANOS

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JULIAN FELIPE ZAPATA VARGAS, identificado con cédula 98.762.513, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de Carolina Marcela Paternina Sibaja, identificada con cédula 1.102.861.302, quien renuncio, plaza 7900030-002 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LORENA MARIA QUIROZ BETANCUR, identificada con cédula 1.036.633.358, Licenciada en Matemáticas y Física - Magister en Educación, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede E.U. Epifanio Mejía del Municipio de Yarumal, en reemplazo Luz Mary Rojas Agudelo, identificada con cédula 32.551.912, quien renunció, plaza 8870000-073 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

La vibb finante decisarea que hemas suitado la programa alustado la programa alustado la programa de la prog



Radicado: D 2020070000338

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.





* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes que se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
HECTOR FABIAN ECHEVERRI QUINTERO	16.775.945	Licenciado en Matemáticas - Especialista en Gerencia Estratégica de Sistemas de Información	Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabaletas	Montebello	1782000-002	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Matemáticas
MARCELINA MARIA MENDOZA SALAZAR	1.102.834.600	Biologa	Centro Educativo Rural Sabánitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas	Montebello	1779800-008	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química
YIRLESA VALDES RUBIO	35.892.706	Licenciada en Biología y Química	Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio	Montebello	1780000-003	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química
HERMES CAMILO GIRALDO SALAZAR	71.142.334	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio	Montebello	1780000-002	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
CRISTINA DEL CARMEN MOSQUERA BLANDON	54.254.910	Licenciada en Idiomas (Español Inglés) — Especialista en Administración de la Informática Educativa	Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas	Montebello	1779800-007	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés
INGRITH YARETH ROMAÑA MARMOLEJO	1.077.433.703	Licenciada en Biologia y Química - Magister en Enseñanza de las Ciencias	Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo	Montebello	1779800-006	Nueva plaza vacante	Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.



ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

flunde Puly

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo fanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070000339

Fecha: 29/01/2020

Tipo; DECRETO Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010017499 del 17 de enero de 2020, la señora MARÍA NUBIA MORA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 22.104.155, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Sonsón, a partir del 01 de febrero de

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARÍA NUBIA MORA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 22.104.155, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Sonsón, a partir del 01 de febrero de 2020., según lo expuesto en la

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

51) /GALLEGOH



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARÍA NUBIA MORA RESTREPO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hundu Rely 13
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	O a _ FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	J. 12 1	24/le/nele
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	12 Teresto lo am 6	24.01-20kg
Revisó:	Beatriz Etena Muñoz Álvarez Profesional Especializada	Beolus Elere muro alvos	24.01.2026
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita	Veronica Gallesed H	23/01/2020



Radicado: D 2020070000340

Fecha: 29/01/2020



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010016762 del 17 de enero de 2020 el señor EDISON ALBERT ZULUAGA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.404.891, vinculado en provisionalidad vacante termporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, a partir del 31 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor EDISON ALBERT ZULUAGA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.404.891, vinculado en provisionalidad vacante termporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, a partir del 31 de enero de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor EDISON ALBERT ZULUAGA HERNÁNDEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hurudue Polojes ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	170R11	ZIIIIndle
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	or Kielin Do Clarb	24.0/2620
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Especializada	Bester Elever Herry 9.	24.01.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita	Veronica Galleso H	23/01/2020



Radicado: D 2020070000341

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010017322 del 17 de enero de 2020, la señora LUZ DARY VANEGAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 43.650.425, vinculada en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrío, a partir del 01 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LUZ DARY VANEGAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 43.650.425, vinculada en provisionalidad vacante temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrío, a partir del 01 de febrero de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora LUZ DARY VANEGAS ESPINOSA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes enviese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	CEIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	332	24/0/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	& Tre Rholy Chilo	2401-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Especializada	Bulu Elus Kuin alon	2020.01.24
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita	Verônica Gallego H	23/01/2020



Radicado: D 2020070000342

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010019064 del 20 de enero de 2020, la señora **MARÍA LUCY RUÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.631.750, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre, a partir del 31 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARÍA LUCY RUÍZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.631.750, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre, a partir del 31 de enero de 2020, según lo expuesto en la parte

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

8m. **VGALLEGOH**



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA LUCY RUÍZ RODRÍGUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Humbel Pely B ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	8DR 11	24101/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Tresin Do com 6	240/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Especializada	Becker Eleux Hum 9	24.01.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita	Veranua Galleso H	23/01/2020
Los arriba fir bajo nuestra	mantes declaramos que hemos revisado el docume responsabilidad lo presentamos para la firma.	nto y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y por lo tanto,

VGALLEGOH



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".